

112
Mencion, y Don Alexo Manresa Negidores.
Prosiguendo el Cauildo y Conferencia que quedo pendiente
la mañana de este dia, sobre el anonto que en el se trata, y
parecer de D. Cosme Alcolea, que antez de, por nosotros
los presentes ^{nos} en fuerza de la pregunta que por este senor
Nro. de la prauicia y Excmos. de la Ciu. tenia para
diferir a Segunda Citacion, sin embargo de estar despachada
de la primera para Resolver, hicimos presentes que en el poco
tiempo que a mediado, se havian encontrado en el año de
Veinte y dos, algunos Cauildos, en que estando Citada la Ciu.
para Resolver sobre varias materias que en ellos consta, por
hauer ocurrido nuevos motivos, difirio a Segunda, y haunter
Zera Citacion, como pareze de los acuerdos de Veinte y siete
de Junio; quatro, siete, y onze de Julio; y veinte y ocho de
nismo: primero, y ocho de Agosto: Veinte y seis, y veinte y
ocho de Septiembre, del dho. Citado año de setecientos
y veinte y dos; y en yndigenia de todo lo referido, conuen
do la Conferencia, el Sr. Don Alexo Manresa, hizo por
Escrito la proposicion de menor siguiente.

Enqui la Proposicion.

En vista de dha. proposicion, se tratao de nuevo sobre su con
tenido, y demas yncidentes; y el Sr. D. Juan Carrillo, en su su
gan, dixo: que en vista de la Citacion mandada hacer para
Resolver sobre el Memorial dado por D. Juan. Hernandez,
Administrador de Propios, es de dictamen se observe el dho.
Despacho del Supremo Consejo de Castilla, poniendo el suyo
en el Lugar que esta asignado de la Es. y Ayuntamiento;
y que por lo que toca a los dos Meses de demora, para poner